

i) Exigencia de Cursos de Formación y su impacto en el Transporte de Valores

Las autoridades han establecido que los Vigilantes Privados de Transporte de Valores (VVPP) no pueden acceder directamente a cursos de perfeccionamiento, sino que están obligados a cursar el programa de formación exigido por la regulación vigente, pese a que ya se encuentra aprobado en el marco de la anterior normativa

La justificación de esta exigencia no ha sido claramente definida, lo que genera incertidumbre respecto a su fundamento. Sin embargo, en la práctica, la obligatoriedad del curso de formación está afectando negativamente el proceso de

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES (ASEVA)

acreditación del personal, lo que deriva en retrasos significativos. Este impacto se refleja directamente en la operación de los servicios de transporte de valores, afectando la capacidad de respuesta y la continuidad del servicio, con un impacto en la comunidad al dificultar el acceso al dinero en efectivo.

De acuerdo con el artículo 27 N°1 del Decreto N° 209, el curso de formación está diseñado para realizarse una sola vez durante la vida profesional del Vigilante Privado. Esta disposición apunta a que la formación básica sea suficiente para acreditar al personal, sin necesidad de reiterar el proceso con cursos adicionales de perfeccionamiento.